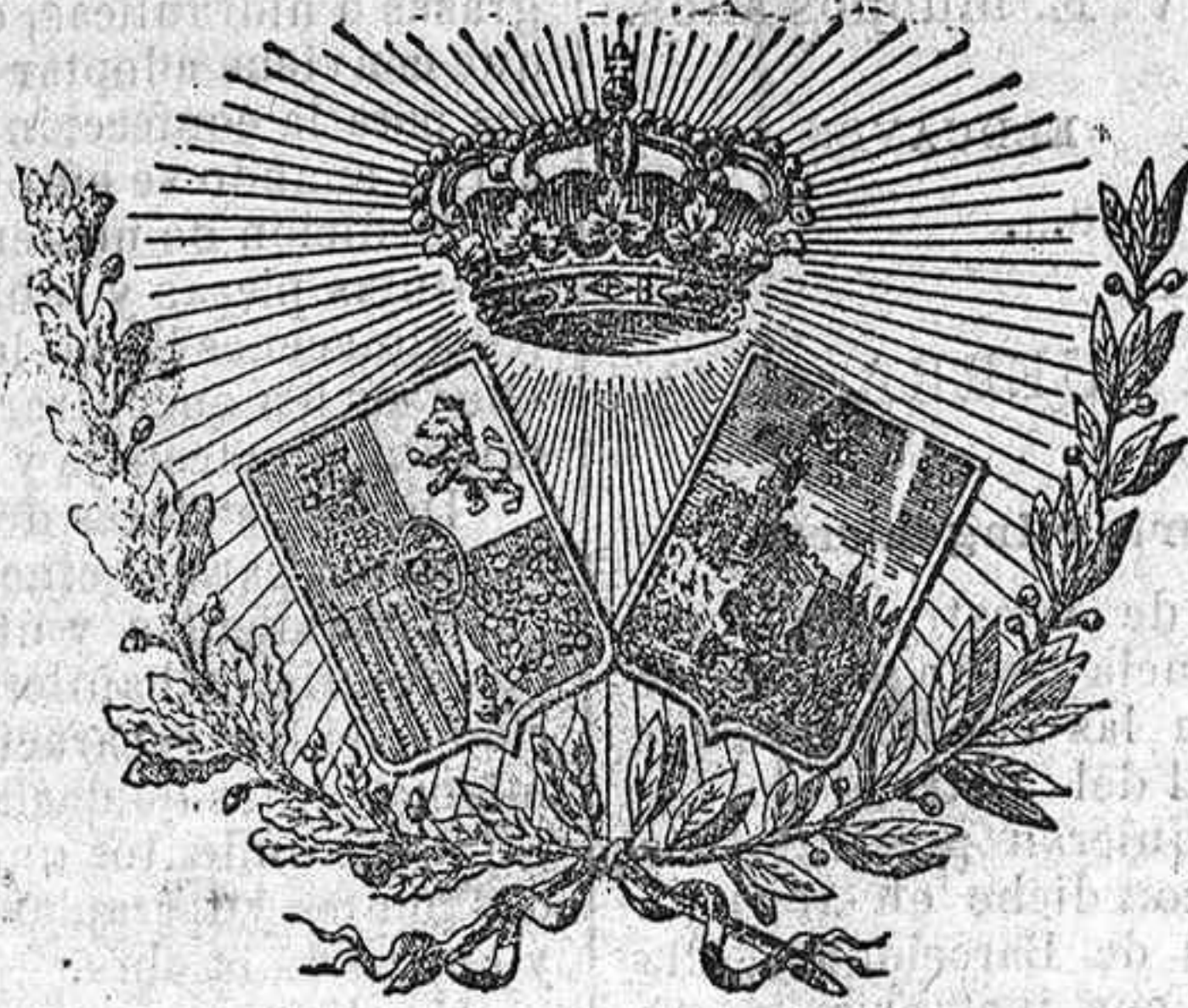


PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	8
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr: Las Secciones de Gobernación y Fomento, Guerra y Marina y Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, han emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por ese Ministerio sobre el alcance de la ley de 22 de Julio último.

Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado la consulta promovida por el Ministerio de la Guerra, sobre el alcance de la ley de 22 de Julio de 1891, que concedió indulto á los prófugos y desertores del servicio militar.

Resulta que en virtud de Real orden, fecha 19 de Septiembre de 1891, comunicada por el Ministerio de la Guerra al del digno cargo de V. E., con motivo de la relación de 15 prófugos, en espectación de embarque, remitida por el Inspector general de la Caja de Ultramar, se consultó si dichos prófugos podían considerarse comprendidos en los beneficios que concede la indicada ley de Indultos, y se encareció la mayor urgencia en la resolución que por V. E. se adoptara, atendida la índole del servicio.

Vistas las disposiciones de los artículos 30, 31 y 100 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, y de los artículos 1.º, 4.º 5.º, 8.º y 10 de la citada ley de Indulto:

Vista la Real orden de 25 de Septiembre último:

Considerando que, según lo dispuesto en los

precitados artículos de la ley de 22 de Julio de 1891, no puede aplicarse de oficio el indulto que en la misma se establece, sino á instancia de parte, á los prófugos que soliciten la gracia en el tiempo y forma que en las susodichas prescripciones se determina:

Considerando que la ley de indulto no ha modificado ni derogado lo establecido en los artículos 30, 31 y 100 de la vigente ley de Reemplazos, y, por consiguiente, el indultado de las responsabilidades y penas en que hubiesen incurrido los prófugos, no cercena, amengua ni altera los derechos que correspondan á los denunciadores de los mozos que hubiesen sido ó fueren denunciados.

Opinan las Secciones:

1.º Que los prófugos que no se acogiesen al indulto concedido por la ley de 22 de Julio de 1891, en el tiempo y forma que en la misma y en la Real orden de 25 de Septiembre último se determina, quedarán sometidos á las responsabilidades en que hubiesen incurrido con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por entenderse que han renunciado á tal beneficio.

2.º Que á fin de que todos los prófugos á quienes la citada ley concede indulto puedan ejercitar su derecho, se les haga saber las disposiciones de la misma personalmente en el momento de su aprehensión y por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y lugares de costumbre del Municipio á cuyo alistamiento correspondan.

3.º Que la gracia de indulto de que gocen los prófugos denunciados se entiende sin perjuicio de los derechos de los denunciadores.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo insertarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que sirva de regla general en los casos que en lo suce-

sivo ocurran. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 13 de Mayo de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección general de Artillería é Ingenieros.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de Obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del Material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la Comandancia general de Ingenieros de Barcelona el día 4 de Agosto de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Julio próximo al Excmo. Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros, entregándolas en dicha Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Gerona por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El General, Secretario de la Inspección general, Juan Barranco.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE EXÁMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Inspector general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que las compongan, bien se empleen cales,

grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellos suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenaje y aserria.

Distintas clases de hierro, precio por piezas al peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando haya que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales, ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos, denominación de sus distintas partes, disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjados, bóvedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y pabellon. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capealzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillas y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos y recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados, cogidas de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad, medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 28.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Don Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernabé Angulo, vecino de Cogolludo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 16 de Mayo de 1892, designando 145 pertenencias de la mina de hierro denominada *Colón*, sita en el paraje llamado Los Arrompidos, término municipal de la Nava de Jadraque, en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el de las minas *Faquita* y *El Descuido*, y desde él se mediran al S. 43° 30' O. 100 metros, de ésta al E. 43° 30' S. 200 id., al N. 43° 30' E. 100 id., al E. 43° 30' S. 300 id., al N. 43° 30' E. 200 id., al E. 43° 30' S. 100 id., al N. 43° 30' E. 300 id., al E. 43° 30' S. 200 id., al N. 43° 30' E. 100 id., al E. 43° 30' S. 200 id., al N. 43° 30' E. 100 id., al E. 43° 30' S. 100 id., al N. 43° 30' E. 600 id., al O. 43° 30' N. 1000 id., al S. 43° 30' O. 200 id., al O. 43° 30' N. 100 id., al S. 43° 30' O. 100 id., al O. 43° 30' N. 100 id., al S. 43° 30' O. 100 id., al O. 43° 30' N. 300 id. al S. 43° 30' O. 600 id., tocando á la mina *Descuido*, de ésta al E. 43° 30' S. 500 id., y de ésta al S. 43° 30' O. 200 id., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 16 de Mayo de 1892.

El Gobernador.

CÁNDIDO SOLDEVILA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCIÓN DE INGENIEROS DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiéndose proveer una plaza de Maestro de obras militares vacante en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, se anuncia para que los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la Comandancia general de Ingenieros de Barcelona, el día 4 de Agosto del corriente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 15 del mes de Julio próximo al Excmo. Sr. Inspector general de Ingenieros, entregándolas en

dicha Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de los Distritos, pero en este último caso, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

En la *Gaceta* oficial del día 10 del actual, se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que designa á los Maestros el citado Reglamento.

Madrid 18 de Mayo de 1892.—El General Comandante general Subinspector, Federico Alameda. —1719

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.—Secretaría general.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido al Rectorado de esta Universidad por la Dirección general de Instrucción pública, se anuncia para su provisión la plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal Superior de Maestros de Ciudad Real, dotada con la gratificación de 625 pesetas anuales.

Los que aspiren á dicha plaza, que necesariamente deberán ser Sacerdotes, dirigirán instancia al Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad, acompañada de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los interesados, presentándola en la Secretaría general de mi cargo, por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que publique en la *Gaceta de Madrid* este anuncio. El concurso quedará cerrado a las cuatro de la tarde del último día que se señala.

En virtud de dichas instancias, el Excmo. Sr. Rector elevará propuesta en terna á la Dirección general para el nombramiento.

Lo que de acuerdo con lo mandado por dicho Excelentísimo Sr. Rector se publica para conocimiento de los que aspiren al citado cargo.

Madrid 13 de Mayo de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Ayuntamientos constitucionales.

MORILLEJO.

Según lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en orden del día 27 de Abril que aparece inserta en el *Boletín oficial*, núm. 51, se encarga al Ayuntamiento verifique la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de territorial y subsidio de este distrito del año de 1891-92, y para ello quedan señalados los días 20 y 21 del mes actual, encargando á los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros hagan efectivo el pago de sus cuotas, así como del recargo municipal, también á cargo de la Corporación la cobranza.

Morillejo 14 de Mayo de 1892.—El Alcalde—P. O.—Francisco P. Montojo. —1705

GARGOLES DE ABAJO.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, han acordado sacar á pública subasta los arbitrios de pesas y medidas en concepto de obligatorio, según Real decreto fecha 7 de Junio de 1891, y el del horno de pan cocer de los propios de esta villa como voluntario, señalándose para la primera subasta el día 29 del actual mes, hora de las dos de su tarde, en el local de la Casa Consistorial, y si esta fuere negativa, una segunda y última á los ocho días de la primera y á la misma hora y local, bajo el tipo y demás del pliego de condiciones que obrará y estará de manifiesto en el acto del remate.

Gárgoles de Abajo 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Gregorio Sanz. —1706

ABANADES.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo en el próximo año económico de 1892 al 93, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, han acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo y demás pormenores que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta aquella fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes, y las otras dos, si fueren necesarias, el 5 y el 13 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en la Sala de sesiones de esta Corporación.

Abanades 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Leonardo Salmerón. —1703

FUENTELVIEJO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta celebrada en esta villa á la venta libre para el arriendo del impuesto de consumos en el año 1892 á 1893, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del presente mes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquella fecha en la Secretaría municipal.

Fuentelviejo 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ignacio Lorenzo. —1697

SAELICES.

No habiendo tenido efecto las subastas de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto de esta localidad para el ejercicio económico de 1892-93, esta Corporación ha acordado el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al pormenor, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 16 del actual en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, y si fuere necesaria la segunda se efectuará el día 26; y en el caso de no haber licitadores, se tendrá la tercera y última el día 6 de Junio próximo á la hora de las nueve de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Saelices 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Barrionuevo. —1698

PADILLA DEL DUCADO.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley municipal exige, presentarán sus instancias al señor Presidente de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Padilla del Ducado 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Román Martínez. —1699

TRILLO

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa y su distrito para el año de 1892 á 93, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que cre-

yeren justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas ni atendidas.

Trillo 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Cenón Batañero. —1704

MILMARCOS.

Don Ladislao Tellez, Alcalde constitucional de esta villa de Milmarcos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término para el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1892 á 93, cuyo remate tendrá lugar solo por un año en la Sala Consistorial, el día 31 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.628 pesetas 28 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en la depositaria municipal, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen; y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en la cuarta parte del cupo señalado, sin que sea admisible ninguna otra clase de garantía.

Si en dicha subasta no hubiese postores se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Milmarcos 14 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ladislao Tellez.—El Secretario, Indalecio Aguado. —1660

ARBANCON.

Desde el día 1.º de Julio próximo se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Monasterio y Jocar, distantes tres kilómetros de esta población, dotada con el sueldo anual de 575 pesetas, pagadas del presupuesto municipal en la forma siguiente: 500 esta villa por la asistencia de 16 familias pobres, niños de beneficencia que se hallan lactando y casos que ocurran; 50 Monasterio y 25 Jocar. Además el agraciado percibirá 1.500 pesetas, que ascienden las iguales de este vecindario, 200 del anejo Monasterio y de 20 á 25 fanegas de trigo puro de Jocar, pagadas las primeras por trimestres vencidos y las últimas al hacer la recolección en las eras.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes y hojas de servicio al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha, teniendo entendido que el servicio de cirujía menor que ordena el art. 8.º del Reglamento de 14 de Junio último, será de cargo del agraciado.

Arbancón 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Justo Asenjo.—Por su mandado—Modesto Segoviano, Secretario. —1661

HINOJOSA.

La subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, tendrán lugar bajo mi presidencia el día 29 del actual, de once á doce de la mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1892 á 1893.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta la terminación de la subasta ó subastas respectivas.

El tipo que ha de servir para dicha subasta es la cantidad de 100 pesetas.

Si dicha subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra el día 11 de Junio próximo en el mismo local y hora que la anterior, con la rebaja del 25 por 100 y con las mismas condiciones.

Hinojosa 17 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ambrosio Navarrete.—El Secretario, Manuel Laguna.

—1708

CORCOLES.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del actual período económico de 1891 á 1892 y sin recargos municipales, se verificará en la Sala consistorial de esta villa, en los días 22, 23 y 24 del presente mes, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcocer, Casasana, Pareja, Sacedón, Poyos y Auñón, den publicidad al periódico donde se manifieste este anuncio, para que los contribuyentes que poseen riqueza en este pueblo, se presenten á satisfacer sus cuotas correspondientes.

Córcoles 17 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Damian Martinez.

—1710

ROMANCOS.

El arrendamiento de pesas y medidas de uso forzoso durante el año económico de 1892 á 93 tendrá lugar el día 26 del actual ante el Ayuntamiento que presido y en su Casa Consistorial, de seis á ocho de su mañana, estando de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento; lo que se hace público llamando licitadores.

Romancos 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ventura Cuevas.—P. S. M.—Martín Fernández.

—1711

NAVALPOTRO.

Celebradas sin efecto las subastas de arriendo á venta libre ante la comisión de este Ayuntamiento de todas las especies sujetas al ramo de consumos, para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda de uno á tres años, este Ayuntamiento ha acordado llevar á efecto el arriendo por un año á la exclusiva de carnes y líquidos comprendidos en la tarifa oficial, señalando para la primera subasta el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana á una de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para los licitadores que quieran tomar parte en el remate.

Si este remate no tuviese efecto se celebrará el segundo el día 1.º del mes de Junio próximo, y si no se presentaran licitadores se celebrará el tercero y último el día 9 del mismo, en las horas y local señalado.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á éste den al anuncio la debida publicidad, fijando al público el *Boletín Oficial* en que se halle inserto,

Navalpoto 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ramón Casalengua.—P. S. M.—El Secretario, Agustín Casas.

—1712

HONTANILLAS.

La recaudación voluntaria por concepto de territorial é industrial y recargos municipales correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico de 1891 á 92, á cargo de este Ayuntamiento, estará abierta en la Casa Consistorial de esta villa en los días 24 y 25 del corriente mes, desde las diez de su mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Hontanillas 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, P. O., Benito Juvera.

—1713

VALDEAVELLANO

No habiendo dado resultado favorable las subastas celebradas en esta localidad para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para los años económicos de 1892 á 95, ambos inclusive, en conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta que presido, se procede al arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta entonces en la Secretaría de este Municipio.

La primera subasta se celebrará el día 28 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, y las otras dos si fuesen necesarias el día 6 y 15 de Junio próximo á dicha hora y local indicado.

Valdeavellano 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde.—P. E.—Benigno Cabellos.—El Secretario, Juan Torija.

—1700

MONTARRON.

La plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, se halla vacante por traslación á otro punto del sugeto que la desempeñaba; su dotación consiste en 500 pesetas, y en lo que produzcan las iguales voluntarias que se calcula en 120 fanegas de trigo de buena especie, cobradas por el Profesor en las eras.

Los aspirantss dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento, hasta el día 10 de Junio próximo en que se proveerá.

Montarrón 14 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Doroteo Bayón.

—1701

BELEÑA.

Desde el día 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, la que produce 82 fanegas de trigo de buena especie por anualidad, que serán cobradas por el agraciado en las eras en la recolección, siendo provista con estricta sujeción al artículo 8.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891. Y si fuese Médico titular cobrará 110 fanegas de la misma especie y 50 pesetas por la beneficencia con cargo al presupuesto municipal, quedando en libertad de poder contratar con los pueblos limítrofes. Admitiéndose solicitudes por término de treinta días, pasados los cuales se proveerán.

Beleña 17 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Lucía.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipa-

les del ejercicio de 1890-91, por término de quince días, donde podrán examinarlas y hacer las reclamaciones que crean conveniente los vecinos de esta localidad.

Beleña 17 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Lucía. —1702

VALHERMOSO.

En vista de no haber tenido efecto las subastas sobre el arrendamiento de consumos de este distrito á venta libre, se anuncian á la exclusiva sobre carnes y líquidos para el día 26 de Mayo la primera, y si ésta no tuviese efecto, tendrá lugar la segunda el día 4 de Junio, y de ser también negativa será la tercera el día 5 de Junio, todas ellas á las doce de su mañana, en el local de sesiones de este distrito.

Valhermoso 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Félix Cid. —1716

SOTOCA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, en unión de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, para hacer efectivo el cupo de esta villa y recargo municipal durante el ejercicio de 1892 á 93, tendrá lugar la primera subasta el día 29 de Mayo actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y si éste no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 8 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en cuya hora ha de tener lugar la primera.

Sotoca 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Cecilio Antón.—P. S. M.—Matías Sanz, Secretario. —1715

PAREJA.

Acordado por la Administración de Propiedades y Derechos de la provincia en 14 del actual el oportuno contrato convencional para el arrendamiento por solo un año de una viña de doscientas treinta y nueve cepas en este término y sitio del Riojar, que linda por Saliente con baldíos de D. Mariano Hermosilla, por Mediodía con viña de Pedro Monzalve, por Poniente con otra de Policarpo Vindel y por Norte con otra de Eugenio Camarero, embargada á Casimiro Baquero Vindel, vecino de Chillaron del Rey, y adjudicada al Estado por el Juzgado de instrucción de Sacedón; sirviendo de tipo la suma de 10 pesetas y 80 céntimos; el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, se admitirán en la Casa Consistorial todas las proposiciones que se hagan en tal concepto, sin aceptar ninguna hasta que resuelva la expresada dependencia.

Dado en Pareja á 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Serapio Lopez. —1714

HUERTAPELAYO.

Celebradas sin efecto las subastas del arriendo con venta libre ante la Comisión de este Ayuntamiento, de todas las especies sujetas al ramo de consumos, aguardientes, alcoholes y sal que este pueblo ha de satisfacer á la Hacienda, con más el recargo legal para fondos municipales de uno á tres años; esta Corporación ha procedido llevar á efecto el arriendo por un año á la exclusiva de carnes y líquidos comprendidos en la tarifa oficial; para lo cual ha tenido á bien señalar para la primera subasta el día 25 del actual y hora de las once á la una de la tarde en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para los licitadores que

quieran interesarse en el remate y si éste no tuviese efecto favorable, se celebrará otra segunda el día 4 del inmediato mes de Junio, y si tampoco este tuviese efecto, se celebrará la tercera y última el día 14 del mismo mes, en las mismas horas y local señalado.

Huertapelayo 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Embid. —1686

HUEVA.

Desde 1.º de Julio próximo queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa; su dotación consiste en 75 pesetas por la asistencia á las familias pobres y 140 fanegas de trigo bueno que percibirá el agraciado en la época de recolección por igualas voluntarias de los vecinos pudientes.

El Ayuntamiento y vecindario le da casa gratis donde vivir, quedando libre de toda clase de contribución, excepto la del subsidio.

Los que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el día 10 de Junio próximo, día en que se proveerá.

Hueva 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, Doroteo Berlinches. —1687

ARMALLONES.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo las cuentas municipales correspondientes á los años de 1887 á 88, 88 á 89 y 89 al 90 por término de 15 días para oír las reclamaciones y una vez aprobadas remítanse á la superioridad á los efectos oportunos.

Armallones 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Justo Ibañez. —1688

VILLANUEVA DE ALCORÓN.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre del impuesto de consumos de este distrito, para el año económico de 1892 á 93, este Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, para lo cual se celebrará el primer remate el día 18 del actual á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de este distrito, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y caso de no tener efecto se celebrará segundo remate el día 26 del mismo á la hora citada y si tampoco ofreciese resultado se celebrará la tercera al día siguiente de la segunda.

Villanueva de Alcorón 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Agustín García. —1689

IRIEPAL.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, y con la competente autorización para el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de líquidos y carnes frescas y saladas, para cubrir con la Hacienda el encabezamiento de consumos y recargos autorizados para el ejercicio económico de 1892 á 93, cuyo importe asciende á 1.655 pesetas 73 cént., tendrá lugar la primera subasta en el local de las Casas Consistoriales de la misma el día 29 del corriente, dando principio á las once de su mañana y terminará á las doce de la misma, y si ésta no tuviere efecto,

se verificará otra segunda á los ocho días de la primera, celebrándose, en su caso, otra tercera á los ocho días de la segunda, todas en dicho local é iguales horas, admitiéndose en las tres pujas á la llana y bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto, y hasta entonces, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iriépal 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Sanchez. —1682

ESPINOSA DE HENARES.

No habiendo sido aceptado por los vecinos contribuyentes de esta villa el encabezamiento gremial voluntario, ni haberse presentado licitador á las subastas á venta libre de las especies de consumos, celebradas por el Ayuntamiento para cubrir el cupo del año económico de 1892 á 93, apurados dichos medios sin resultado, se ha acordado establecer el medio de la exclusiva para la venta al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas, en la forma prescrita en el capítulo 9.º, artículo 70 del Reglamento provisional de 21 de Junio de 1889, señalando para la subasta el día 25 del actual, de siete á ocho de la mañana, y si á ella no se presentase licitador, se celebrará la segunda el día 2 del próximo Junio, á la misma hora que la primera. Caso de no presentarse tampoco posterior, se procederá á la tercera y última el día 10 del mismo é igual hora que las anteriores, todo con sujeción al pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Espinosa de Henares 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Policarpo Carrascoso.—El Secretario, Rafael Zurita. —1683

POYOS

La recaudación del cuarto trimestre del año 1891-92, territorial, industrial y recargo municipal de 16 por 100, se hallará abierta en el local que ocupa este Ayuntamiento, en los días 20 al 22 del presente, de diez á tres de la tarde.

Y para conocimiento de quienes interese se hace público en el periódico oficial de la provincia.

Poyos 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Roque López. —1684

PAREJA.

La cobranza de contribuciones territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en este distrito municipal los días 22, 23 y 24 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para noticia de los contribuyentes.

Pareja 14 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Serapio López. —1685

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta Ciudad y partido de Sigüenza.

Participa: Que para dar cumplimiento al particular de referencia del artículo 31 de la ley de Jurados, el

25 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado, tendrá lugar el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, de los cuatro y dos respectivamente que con el Párroco y Maestro han de formar la Junta del partido, para bajo su presidencia y refrendando el Secretario del Juzgado, hacer las operaciones que el mismo artículo previene.

Dado en Sigüenza á 16 de Mayo de 1892.—Francisco Martínez.—Santiago Raso. —1701

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Botega, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente, hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Patricio García Padrino, vecino de Albares, por robo, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo alguno, una casa que le fué embargada y con el precio de su tasación, se expresa á esta continuación:

Una casa en la población de Albares, en la calle de la Solana, número 2; linda por la derecha la calle de las Peñas, izquierda horno de pan cocer de los herederos de Pablo Sanchez y espalda los de Pablo Gomez; su tasación 625 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Junio próximo á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los que deseen tomar parte en la licitación, que han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la postura, y que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 18 de Mayo de 1892.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero. —1717

Juzgados municipales

SIENES.

D. Anastasio Luengo Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Sienes, del que es Juez municipal suplente D. Abdon Casado Cuadron.

Certifico: Que en el juicio de desahucio celebrado en este Juzgado á instancia de D. Francisco del Rio Botija, contra D. Victoriano Botija Lizana, ambos mayores de edad, casados, naturales y vecinos de esta villa, sobre reclamación de una finca urbana comprada por el Francisco al Victoriano, cuyo acto tuvo lugar el día 16 del actual, y por falta de comparecencia del demandado Victoriano Botija, en su ausencia y rebeldía, ha recaído sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que atento á los autos y sus méritos, que debo de condenar y condeno en rebeldía por la no comparecencia del demandado Victoriano Botija Lizana, á que dentro del término de quinto día desde que esta sentencia aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, á que haga entrega al demandante, de la finca urbana, sita en esta población y calle Bajera, núm. 5, que linda por la derecha entrada al corral de la Capellanía de don Juan de Bartolomé, por la izquierda pajar de Nicolasa Caballero, por la espalda pajar de Hermenegildo del Rio y Manuel García, condenándole también como le condeno al pago de las costas de este juicio y las que se devenguen hasta la entrega definitiva, procediendo inmediatamente al embargo de bienes en cantidad suficiente del demandado, caso de no satisfacer las costas; y si dentro del término señalado no hiciese entrega de la finca, se procederá á su ejecución según el art. 1596 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Notifíquese á las partes esta sentencia, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados del Juzgado municipal, conforme á lo que preceptúa el art. 284 de la referida ley; remítase certificación de la parte dispositiva de la sentencia al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se digne dar la orden conveniente para que se inserte en el periódico oficial de esta provincia.

Así por esta sentencia definitiva, lo proveyó, manda y firma el Sr. D. Abdon Casado Cuadron, Juez municipal suplente de esta villa de Sienes, de que yo el Secretario certifico.—Abdon Casado.—El Secretario, Anastasio Luengo.

Publicación de la sentencia.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha ante los testigos Pedro Tundidor y Simon Garrido, ambos de esta vecindad, que firman en Sienes á 16 de Mayo de de 1892, de que certifico.—El Juez municipal suplente, Abdon Casado.—Simon Garrido.—Pedro Tundidor.—El Secretario, Anastasio Luengo.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado municipal, notifiqué en forma por lectura íntegra de la sentencia al demandante Francisco del Rio Botija, y le dí copia literal de la misma, en fé de ello firma la presente de que yo el Secretario certifico.—Francisco del Rio.—El Secretario, Anastasio Luengo.

Otra en los Estrados del Juzgado.—Acto seguido, por el mismo Secretario notifiqué la providencia anterior en los Estrados de este Juzgado municipal, sacando copia de ella que fué expuesta al público ante los testigos Pedro Tundidor y Simon Garrido, de esta vecindad, de ser así firman de que certifico.—Simon Garrido.—Pedro Tundidor.—El Secretario, Anastasio Luengo.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente en Sienes á 17 de Mayo de 1892.—El Secretario, Anastasio Luengo.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Abdon Casado. —1718

CASA DE UCEDA.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, á consecuencia de venirse desempeñando actualmente en concepto de interinidad. Por consiguiente, y á fin de proveerla en propiedad, se anuncia dicha plaza por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, en cuyo período serán admitidas las solicitudes que se presenten; advirtiéndose que los solicitantes han de reunir los requisitos que exige el art. 109 de la ley de Tribunales sobre el poder judicial. La dotación consiste en los derechos fijados en el arancel vigente.

Casa de Uceda 13 de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Manuel de Diego. —1636

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

VENTA DE ACEITE.

En el lagar de Garay (Alamín), se vende á diario de una á tres de la tarde.

Aviso: Calle Mayor 40, portería.

GUÍA COLOMBINA

ACEPTADA OFICIALMENTE POR LA JUNTA DEL CENTENARIO

Dirección:

Madrid, D. Manuel Jorroto, Espejo, 17.

París, Mr. E. B. Greiner, Faraday, 17.

Antes que comiencen las fiestas organizadas por el Gobierno, las Sociedades y la iniciativa particular para solemnizar dignamente el cuarto centenario del descubrimiento de América, se publicará una *Guía Colombina* que sirva de exacto indicador á cuantas personas vengan á España con el objeto de honrar la memoria del insigne navegante.

La obra contendrá lo siguiente:

I. Retrato de S. M. la Reina.—II. Idem de Cristóbal Colón.—III. Biografía del mismo.—IV. Reseña ilustrada de los lugares que visitó.—V. Idem id. de la parte más notable de Madrid.—VI. Idem id. de los Sitios, Patronatos y Dependencias Reales.—VII. Autorizaciones concedidas por gracia especial para ver las siguientes Reales Posesiones, Museos, Establecimientos y Jardines: Real Sitio del Escorial.—Real Sitio de Aranjuez.—Real Sitio del Pardo.—Real Sitio de San Ildefonso (La Granja).—Reales Caballerizas.—Real Armería.—Real Casa de Campo.—Real Alcazar de Sevilla.—Museo de Artillería.—Museo de Ingenieros.—Museo de Pintura y Escultura.—Museo de Reproducciones artísticas.—Museo Arqueológico Nacional.—Museo Naval.—Museo Antropológico del Dr. Velasco.—Museo de Ultramar y su Biblioteca.—Sacristía y Coro de San Francisco el Grande.—Universidad Central.—Facultad de Medicina.—Facultad de Farmacia.—Gabinete de Historia Natural.—Jardín Botánico.—Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Hospital provincial.—Hospital de San Juan de Dios.—Inclusa y Colegio de la Paz.—Casa de Maternidad.—Hospicio.—Colegio de los Desamparados.—Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Vista Alegre.—Colegio de Huérfanas.—Idem de Santa Catalina y Asilo de Inválidos del Trabajo.—Hospital de la Princesa.—Santa Hermandad del Refugio.—Depósito de aguas y otros varios que se indicarán en la *Guía*.

VIII.—Descripción de los anteriores puntos.—IX. Album poético.—X. Gran marcha á Colón.—XI. Combinaciones con importantes comercios que harán grandes rebajas en los precios de los artículos adquiridos por los poseedores de la *Guía*.—XII. Programa de cuantos festejos hayan de celebrarse.—XIII. Un número para la rifa de objetos artísticos.—XIV. Plano de Madrid.—XV. Anuncios.

La *Guía Colombina* esmeradamente impresa con tipos claros, papel satinado, tintas de color, grabados, fotograbados, cromos y encuadernación en tela con planchas de oro, costará 7 pesetas con el aumento postal correspondiente.

La edición económica en rústica, sin los números VII, X y XII, 2 pesetas.

Se publicarán además apéndices en francés y en inglés por un aumento de una peseta cada uno.

A los Sres. Embajadores, Prelados, Cónsules, Rectores de Universidades, Directores de Institutos, Colegios, periódicos y empresas; á los Presidentes de Audiencias, Ateneos, Academias, Liceos, Casinos, Sociedades y Círculos; á los Decanos de Colegios, que para sus respectivos centros deseen ejemplares; á los representantes, agentes, editores y libreros, y á todos cuantos pidan más de 25 *Guías*, se les hará una rebaja de un 15 por 100 en los precios de sus pedidos. Estos pueden dirigirse desde luego á la Administración de la *Guía Colombina*, Madrid, Espejo, 17, devolviendo firmada la hoja de suscripción.

Las personas que quieran encargarse de la venta en comisión enviarán sus proposiciones por escrito.

Se admiten anuncios para la *Guía Colombina*, al precio de 75 pesetas página, 40 media página y 25 un cuarto de idem. El tamaño de las páginas será en 4.º

La venta para el público se hallará en Madrid, establecimiento de D. Francisco Ojeda, plaza de Isabel II, 3 (frente al Teatro Real), y en las principales librerías.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.